Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año...... 33,50 pesetas Seis meses...... 17'50 » Tres id..... 9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos

a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código Civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilitados de la costumbre de la costu lidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año...... 36 pesetas. Seis meses..... 18,50 Tres id 10 Pago adelantado

MINISTERIO DE TRABATO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos, de Madrid. Sección de Servicios auxiliares de Espectáculos, se han adoptado, en sesión de 20 de febrero último, tres bases complementarias a las de Acomodadores y similares de 23 de noviembre y 4 de diciembre del pasado año.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter interlocal de dicho organismo, que comprende todas las provincias españolas, menos las cuatro de Cataluña, ha dispuesto sean publicadas dichas bases complementarias en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de todas las provincias a que alcanza su jurisdicción, concediendo un plazo de diez dias, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de abril de 1932.=Francisco L. Caballero.=Señor Director general de Trabajo.

Bases de trabajo, complementarias de las de Acomodadores y similares, de 28 de noviembre y 4 de diciembre de 1931, adoptadas por el Jurado mixto de Espectaculos públicos, Sección de Servicios auxiliares de Espectáculos, en sesión del 20 de febrero del año actual.

1.a Que sean respetados en su antigüedad respectiva todos los dependientes de los Espectáculos públicos comprendidos en esta Sección de Servicios auxiliares, considerando de plantilla en cada local a los actuales existentes.

Por tanto, y en lo sucesivo y en caso de que alguna Empresa o entidad creyera que debe reducir la plantilla por cualquier causa o por el propósito de introducir economías, lo hará dejando en suspenso de las plazas precisas a los más

modernos y tendrá que justificar previamente ante el Jurado mixto los motivos o razones de tal economía, por medio de sus correspondientes justificantes.

En todo caso en que se realice la suspensión de parte del personal, los dependientes a quienes afecte quedarán en expectativa de ir cubriendo las plazas que vacaran en el espectáculo de su procedencia y no podrá admitirse a nuevos dependientes hasta tanto que a los suspendidos se les conceda plaza nuevamente o renuncien por escrito a ocupar las que les correspondiera.

2.ª Que en un plazo de diez días, por cuanto afecta a Madrid, y de quince para provincias, todas las Empresas de espectáculos (teatros, cinematógrafos, frontones, cabarets, etc.) remitirán al Jurado mixto relación, con el orden debido de antigüedad, de todo el personal que tenga empleado actualmente en sus respectivos locales y que estén afectos a esta Sección de Servicios auxiliares.

3.a Al terminar la temporada en un local u otro lugar de espectáculos, no podrá despedirse al personal empleado en dicho local o espectáculo afecto a esta Sección de Servicios auxiliares, quedando entendido que forman la plantilla fija y que se suspende temporalmente la explotación del negocio, y siem. pre que el tiempo transcurrido no exceda de un año.

Al empezar de nuevo el mismo u otro espectáculo, todo el personal volverá a prestar servicio en los mismos puestos. Este plazo de un año será ilimitado cuando la suspensión obedezca a obras de reforma en el local.

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid, Sección de Operadores de Cinematógrafo, se han adoptado, en sesión de 17 de marzo último, las bases para la formación del Censo profesional de Operadores de Cinematógrafo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter interlocal de dicho organismo, que comprende todas las provincias españolas, menos las cuatro de Cataluña, ha dispuesto sean publicadas dichas bases complementarias en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de todas las provincias a que alcanza su jurisdicción, concediendo un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 10 de abril de 1932.-Francisco L. Caballero.=Sr. Director general de Tra-

Bases para la formación del Censo profesional de Operadores de Cinematógrafo, aprobadas en la sesión celebrada el día 18 de marzo de 1932.

1.a A los fines de regular el número de los que ejercitan la profesión de forma que se evite lo posible la crisis de trabajo y al mismo tiempo para tener todos los datos que pudieran precisarse para la formación de estadisticas, se establece el Censo profesional de Operadores de Cinematógrafo sujeto a las normas que a continuación se expresan.

2. La calidad del censado en la profesión y su categoría se acreditará mediante un documento de identidad que facilitará el Jurado

3.ª La inscripción en el Censo se verificará mediante boletines individuales que abarcarán los datos siguientes:

- a) Nombre y apellido.
- b) Naturaleza y nacionalidad.
- Edad (años cumplidos). c)
- d) Estado civil y número de hijos.
- e) Categoria (Jefes de cabina, operadores y ayudantes).
- f) Tiempo que lleva ejerciendo la profesión.
- g) Domicilio legal.
- h) Trabaja actualmente. ¿Donde?

- i) Cinematógrafo donde presta sus servicios.
- i) Si esta parado, prueba suficiente, a juicio del Jurado mixto, de haber ejercido en las condiciones estipuladas para su categoria.
- k) Tiene otra profesión y si la
- 1) Numero de carnet, fecha y población en que obtuvo éste.
- m) Observaciones: Fecha y firma del interesado.

Para ser inscrito al formarse el Centro en cualquiera de las tres categorias que se citan a continuación será preciso hallarse trabajando en alguna de ellas con anterioridad al acuerdo de formación del Censo o acreditar haberlo hecho con arreglo al apartado j) de esta misma base.

- 4 a Para ser inscrito en el Censo en el momento de su formación y en cualquiera de las tres categorías en que se subdivide la profesión, se precisará que los padrones censales estén avalados por una entidad profesional de las inscritas en el Censo Social del Ministerio de Trabajo, o en su defecto con documento acreditativo de haber ejercido durante dos años en la calidad y categoría que pretenda censarse.
- 5.ª Una vez transcurrido el plazo para la inscripción se ingresará en el Censo o se cambiará la categoría, dentro del mismo, en la forma siguiente: Como ayudante, después de llevar dos años ejerciendo como aspirante, y como operador, después de llevar tres años como ayudante. Para poder actuar como Jefe de cabina será obligatorio haber ejercido tres años como operador y previa prueba ante la Ponencia que se cita más adelante.

Todo aspirante deberá remitir al Jurado mixto de Espectáculos públicos, en el momento en que empiece su aprendizaje, certificación en este sentido, inscrita por la Empresa donde trabaje, y por el Jefe de la cabina donde preste sus servicios, certificación que no será válida en ningún caso sin la firma de cualquiera de ellos. La edad para el ingreso como ayudante no podrá ser menor de dieciocho años ni superior

a treinta y cinco.

6.ª Las entidades profesionales, a la vista de las necesidades de la profesión, harán todos los años la propuesta de aspirantes que deban ser inscritos como tales, los que en ningún caso deberán exceder del 5 por 100 de la totalidad de censados en cada localidad.

7.ª La Ponencia de pruebas para la aptitud profesional estará integrada por un Vocal patrono y otro obrero del seno del Jurado mixto de Madrid, asesorados por un Jefe de cabina, que designará la entidad profesional de la localidad, y en provincias, por el Empresario y profesional en quienes delegue el Jurado mixto.

8.ª La inscripción en el Censo tendrá lugar a partir del día 15 de abril de 1932, a cuyo efecto el Jurado mixto distribuirá todos los boletines e instrucciones necesarias a las Asociaciones, por conducto de la Asociación general de Operadores de cinematógrafos, para que aquéllas se encarguen de censar a sus afiliados, procediendo asimismo a utilizar todos los medios de publicidad posibles, a fin de que llegue a conocimiento de todos, y en particular de los no asociados.

9.ª La inscripción censal se considerará terminada dos meses después de la fecha que se señale, examinándose por el Jurado mixto dentro del mes siguiente en la sesión ordinaria que se celebre para acordar la inclusión de los que proceda en el Censo, el cual se formará por relación nominal y alfabética, consignando los datos reunidos en cada boletín.

10. Durante un plazo de veinte días, a contar del acuerdo del Jurado mixto, se expondrán las listas de los incluídos en la Secretaría del mismo con carácter público, para que puedan ser examinadas, admitiéndose recurso en el plazo de un mes ante el Jurado mixto y contra su acuerdo.

11. El Censo se rectificará anualmente en el mes de agosto.

12. Una vez cerrado el plazo para la inscripción en el Censo, los que no lo hayan hecho se entenderá que renuncian a hacerlo, hasta la nueva rectificación, aunque reúnan las condiciones previstas para cada caso.

13. Ningún patrono ni Empresa podrá contratar para actuar en el territorio jurisdiccional del Jurado mix to a profesionales o ayudantes españoles o extranjeros que no estén inscritos en el Censo.

La empresa o patrono que infrinja este precepto será obligada a rectificar inmediatamente e incurrirá en las sanciones que el Jurado mixto estime oportunas.

14. Todos los centros quedan obligados a comunicar a la oficina del Censo del Jurado mixto las variaciones de domicilio y cuantos de-

talles impliquen variación substancial de los datos consignados en el boletín censal.

15. Las bajas en el Censo se causarán por voluntad del interesa-do o cuando deje de ejercer la profesión.

Los que hayan sido bajas en el Censo quedarán sujetos a las condiciones generales para su nueva inscripción.

(Gaceta 16 abril 1932.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me dice lo siguiente:

«Ministerio Estado participa que, en virtud canje de notas entre el Gobierno de la República y el de Checoeslovaquia, se ha acordado la supresión reciproca del visado de pasaportes de los súbditos respectivos que se dirijan a uno u otro país. Dicha supresión entrará en vigor el 1.º de mayo próximo y no alcanza a los ciudadanos checoeslovacos que se dirijan a la zona española del protectorado de Marruecos».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 18 de abril de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

TUMINISTRACIÓN DE REATAS PÚBLICAS

1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Circular.

Faltando por remitir algunos Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones del 1'20 por 100 Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios del primer trimestre del año actual o sean los pagos hechos en los meses de enero, febrero y marzo últimos, reclamadas por esta oficina en circulares publicadas en este periódico oficial, número 66, del dia 19 de marzo último, y número 87, del dia 13 de abril corriente, por tercera vez se les reclaman los mencionados documentos, en la inteligencia que si en el plazo de tercero día no los remiten, además de hacer la correspondiente propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para el nombramiento de Comisionados que pasen a recogerlos a cuenta de los Alcaldes y Secretarios respectivos, se les impondrá la multa de 25 pesetas con la que esde luego quedan conminados.

Burgos 18 de abril de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Piérnigas.

Formado el recuento de ganaderia existente en este término muni

cipal del año de 1932, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Piérnigas 4 de abril de 1932.—El Alcalde, Casto Huidobro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Contreras.

Pedrosa del Principe. Pinilla de los Moros. Villalbilla de Burgos. Hinojar del Rey. Castrillo de la Vega. Amaya. Peral de Arlanza. Villamayor de Treviño. Sordillos. Mazuelo de Muñó. Huérmeces. Quintanilla Pedro-Abarca. Sandoval de la Reina. Barbadillo del Pez. Avellanosa de Muñó. Santibáñez-Zarzaguda. Fuentebureba.

Alcaldia de Pedrosa de Rio Urbel.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres dias después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Pedrosa de Rio-Urbel 6 de abril de 1932.—El Alcalde, Antolin Iglesias.

lgual anuncio hacen los Alcaldes de Cubo de Bureba. Villorejo. Basconcillos del Tozo. Mahamud.

Alcaldia de Salinillas de Bureba.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguien-

te a la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, y durante ese plazo y los tres dias siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de laspruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Salinillas de Bureba 11 de abril de 1932.—El Alcalde, P. O., Mateo González.

Alcaldia de La Nuez de abajo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices at amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1933, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta dias, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

La Nuez de abajo 25 de marzo de 1932.—El Alcalde, Narciso Santiago.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Rebolledas.

Las Rebolledas.
Zumel.
Mansilla de Burgos.
Cuevas de Amaya.
Quintanaélez.
Rábanos.
Valmala.
Pardilla.
Fuentenebro.
Pedrosa de Río-Urbel.
Lodoso.
Respecto de pecuaria:

Villanueva de Gumiel.
Respecto de rústica y el registro
fiscal de edificios y solares, Fuentelisendo, Fresno de Riotirón, La
Cueva de Roa, Cilleruelo de abajo, Villamayor de los Montes y
Abajas.

Alcaldia de Arauzo de Miel.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto or dinario para el actual año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince dias, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el articulo 300 del citado Estatuto y conforme al articulo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Arauzo de Miel 6 de abril de 1932.—El Alcalde, Julián Benito.

Alcaldía de Villahoz.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Leto Urbán Quevedo, del reemplazo de 1930, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Sinesio Urbán Quevedo, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento de Quintas, se publica este edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de mencionado mozo Sinesio Urbán, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al mismo tiempo, cito, llamo y emplazo a susodicho Sinesio Urbán Quevedo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Cónsul si residiera en el extranjero, a fines del servicio militar de su hermano Leto Urbán.

El repetido Sinesio Urbán es natural de esta villa, hijo de Francisco, ya difunto, y de Gaspara y tiene 40 años de edad; se ausentó del hogar paterno hace 19 años, con dirección a América del Sur (Buenos Aires).

Villahoz 13 de abril de 1932.—El Alcalde, Restituto Marín.

Alcaldia de Redecilla del Campo.

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento de yerbas y pastos sobre la ganadería de los vecinos y hogares de los mismos, para cubrir las atenciones del presupuesto del actual año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación del precedente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes en derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Redecilla del Campo 13 de abril de 1932. —El Alcalde, Juan Soto. Juzgado municipal de Jurisdicción de San Zadornil.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 14 de julio de 1930, los aspirantes podrán presentar sus instancias debidamente documentadas en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado de primera instancia del partido.

Se advierte, a los oportunos efectos, que esta Jurisdicción tiene, según las inscripciones censales oficiales 456 habitantes de hecho y 460 de derecho, y que los aspirantes que seán nombrados solo disfrutarán de las remuneraciones arancelarias.

San Zadornil 15 de abril de 1932. —El Juez municipal, Pedro Mardones.

Juzgado municipal de Hacinas.

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 500 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente a concurso libre, conforme al Real decreto de 29 de noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juez de primera instancia del partido, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia.

Se hace constar que la plaza vacante, se halla remunerada solamente con los derechos de arancel.

Hacinas 18 de abril de 1932.—El Juez municipal, Justo Olalla.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva Angel, Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de dicha zona,

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana fiscal, perteneciente al año 1931, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesoreria-Contaduria de esta provincia en fecha 21 de marzo, junio, septiembre y diciembre de 1931, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continua ción se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedi-

miento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Deudores que se citan.

Agapito Zárate, vecino de Montañana, adeuda 9'45 pesetas. Bartolomé Lasarte, Miranda, 8'40. Carlos Arín, id., 8'40. Clemente López Ruiz, La Nave, 4'20 Celedonio Santiago, Montañana,

Eustaquio Urcelay, Bardauri, 10'70. Fidela Eguiluz, Miranda, 4'20. Francisco Ruiz e hijos, La Nave, 19'64.

Felipa San Vicente, Miranda, 94'48. José Angulo, id., 448'95. José María Fernández Cavada, Mon

tañana, 24'15. José Iturmendi, Los Corrales, 62'98.

Justo Pérez Cuartango, Bardauri, 9'45. Luciano García Ruiz, Guinicio,

13'44. Lorenzo Virumbrales, Miranda,

31'50. Matea Alonso, Los Corrales, 24'15. Mercedes Orive, Miranda, 12'60.

Manuel Zorrilla, id., 2'10.

Pablo Pérez Villahoz, 23'61. Sulfatos Españoles, id., 1.688. Tomás Pérez, Ircio, 1'68. Tomás Zárate, Miranda, 9'45. Marcos Sáez Sáez, id., 352'68. Fermín García, Altable, 5'22. Secundino Alonso, id., 5. Adrián Frías, Ameyugo, 2'09. Ciriaco Barredo, id., 9'92.

Eleuterio Orive, id., 0'46. J. Frías, id., 4'18. Ignorado, 7'33.

Julián López, Ameyugo, 5'22. Lorenzo Fuente, id., 4'18. Natalio Barrón, id., 28'61. Isidro Martínez, Ayuelas, 3'97. León Sobrón, id., 1'67. Pablo Gómez, id., 1'45.

Paulo Pérez, id., 4'59. Vidal Ortiz, id., 6'90. Aniceto Tobalina, Bozoo, 5. Antonio Valderrama, id., 0'40. Casto Beltrán, id., 5.

Cándido Urruchi, id., 3'60. Dámaso López, id., 1'50. Eugenio Padilla, id., 7'45.

Francisco González y otros, idem, 1'85. Jacinto Ruiz, id., 5.

José Urruchi, id., 12'50.

Miguel Oñate, id., 3'65.

Pedro Ortiz, id., 0'65.

Pedro Urruchi, id., 1'25.

Serafín Ortiz y Lorenzo Capilla,
id. 0'85

id., 0'85. Manuel Conde Via, Bugedo, 4'58. Felicia Calvo, id., 3'66.

Jenaro Echevarría, id., 8'15. Herederos de Bastida, id., 0'83. Herederos de Gómez, id., 9'38. Santos Bastida, id., 5.

Cecilia Díaz, Añastro, 2'97. Cenón González, Samiano, 8'67. Catalina Urmeneta, Añastro, 0'91. Celedonia Velasco, Armentia, 10'49. Eustaquía Rojo, Obécuri, 3'15.

Francisca Diez, Añastro, 13'32. Fidencio Extramiana, Sáseta, 1'57. Felipe Martínez, Añastro, 4'26. Florentino M. Abecia, Ocilla, 8'13. Germán Baraibar, Treviño, 1'05. Gibriel Gauna, Bajauri, 1'06. Gabriel M. de Aragón, San Vicentejo, 3'15.

Herederos de Julián Berroci, Fuldio, 3'93.

José Lasa, Ajarte, 0'84. Jesús María Ordoño, Muergas, 9'44. Marcelino Larrauri, Ajarte, 8'20. Herederos de Niceto Fernández,

Añastro, 4'27.
Nemesio Zaita, id., 3'33.
Pedro G. Salazar, Obécuri, 3'15.
Pedro Ruiz Martínez, Sáseta, 3'79.
Raimundo Barrón, Añastro, 7'03.
Ramón Portilla, id., 1'11.
Severiano Fernández, id., 4'82.
Sociedad del Molino, Argote, 5'62.
Sociedad del Horno, Busto, 0'52.
Concejo de Sáseta, 3'93.
Silverio Samaniego, Burgueta, 5'04.
Victoriano Arcina, Obécuri, 1'05.
Valeríano Ruiz, Añastro, 5'63.
Valeríano Trincado, San Vicentejo,

Y para su publicación en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro a 27 de marzo de 1932. — El Agente, P. O., Emiliano Manjón.

ANUNCIOS PARTIC LARES

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA Compañía Anónima de Seguros

Domicilio Social: Barcelona, Rambla de Cataluña, número 18.

Habiéndose extraviado la póliza número 127 057, que libró Banco Vitalicio de España a D. Luis Aparicio Elizalde, en 20 de marzo de 1930, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que, si no fuese presentada en la Dirección general de la Compañía dentro del término de treinta dias, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituída por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona 16 de abril de 1932.

Barcelona 16 de abril de 1932.— Por el Banco Vitalicio de España, (ilegible), Director general.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circule Católice de Obreros

concepción, 28. — Burgos

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100. A seis meses al **4** por 100 A un año al... **4'50** por 100

5

FEDERICO URRAGA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja. Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

16

IMPRENTA PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Relación de los contribuyentes que, por el concepto que se expresa a continuación, han sido declarados fallidos en virtud de expediente, en la forma que dispone el Estatuto de recaudación vigente, aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1928.—(Continuación.)

Presupuesto a que corresponde	NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	INDUSTRIA	Concepto porque es fallido	Fecha de la declaración del fallido	Impo
007	W. IW.	allow sortes the temporal series		Har company of the C	2 10 1021	eelij
	Manuel Miranda		70	Insolvencia		4(
	Mariano Arribas		,	Idem		28
em	Marcos Borona	Idem	»	Idem		117
	Mariano Cebrecos		»		Idem	2
em	Mariano Rojas	Idem	»	Idem	Idem	141
em	Plácido Manso	Idem	»	Idem	Idem	70
	Silvino Berzosa		*	Idem	[dem	70
	Teodoro Iglesias		, ,	Idem	Idem	99
em	Victoriano del Cob	Idem	e party of , clumb	idem		143
em	Ismael Camarero	Cebrecos	and the same of th	[dem		- 4
em	Arentino Abad	Tórtoles del Esqueva		Idem	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	2
m	Paulino González	Idem		Idem		2
am	Tomás Delgado	Idem	STATE OF THE PARTY	Idem		
m	Daniel Quero	Idem	Manual Physics of	Idem		18
am	Antonio Lozano	Idem	Beign With Engl	Idem		6
om	Podro Podrigo	Idam				6
3111.	Pedro Rodrigo	Idem	>	Idem		3
em	Segundo Aran	Tem	THE CHOSE WILLIAM	Idem		
elli	Hermenegildo Ruiz	Cobe and control of the control of t	>		Idem	2
00	Fulgencio Gil	Capanes	*	Idem		1
	Daniel Quero		>	Idem	7 10 1021	11
28	Ricardo de la Cal	Quintanamanvirgo	SERVEDING . DEPART	[dem	7-10-1931	3
em	Benito Sanz	ldem	»	Idem		1
em	Blas García	Boada de Roa	>	Idem		
25-26	Bienvenido Delgado	Zazuar	»	Idem	Idem	7
27	Victor Corral	Poza de la Sal	man print > Net .	Idem		5
em	Vicente Alvarez	Montorio	»	Idem		2
em	Avelino Valtierra	Valle de Valdelucio	,		Idem	3
25-26	Lucas Hernando	Cilleruelo de abajo	,		26-11-1930	
em	Gregorio Cilleruelo	Idem	an de repropes		Idem	6
em	Luis Ubago	Idem	s engine the obse		Idem	9
26	Lucas Hernando,	Idem	Standard of the standard		3-10-1930	-pize
em	Gregorio Cilleruelo	Idom		Idem	Idem	2
em	Luis Ubago	Idem				4
107	Luis Ubago.	A randa da Duara	ug shab a kalasiya		Idem	10
21	Bonifacio Martinez	Aranca de Duero,	»		Idem	
lom	Lucio Riesgo	Idem	*		Idem	4
lem	El mismo	ldem	,		Idem	20
iem	Marcos Borona	ldem	»	Idem		35
1em	Salvador Espinosa	Idem	»	Idem	Idem	13
lem	Santiago López	Idem	the man and an one		Idem	12
928	Antonio Correa	Idem	»		Idem	3
lem	Enrique Montero	Idem	»	Idem	Idem	69
lem	Francisca Ortega	Idem	>	Idem	Idem	1
lem	Ildefonso Alvaro	Idem	ET SKILL W DEFEND	Idem	Idem	2
lem	Teodoro Iglesias	Idem	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		Idem	4
lem	Victoriano del Cob Gar fa	Idem	>		Idem	4
927	Eliseo Delgado Salvad r	San Quirce de Riopisuerga	,	Idem	Idem	9
928	Justo García Barrosa	Nava de Roa	,	Insolvencia		. 14
dem	Ursula Niño	Roa	,		Idem	3:
lem	José Bravo	Idem			Idem	1
lem	Ursula Niño	Idem			Idem	1
lem	Rogelio de Pedro	Rarlangae	the Experience of the Experien		Idem	4
927	Alfonso Acinas	Aranda da Duara	Wind Street Land Street Land			12
dem	Bernardo Fernández	Idom		Idem	20-11-1930	6
lem	Bonifacio Martín	Idem	AND THE PERSON NAMED IN	Idem	Idem	27
dem .	Cándido López	Idem		Idam	Idem	9
lem .	Enrique Montero	Idem	San Parket	Idom	Idem	15
dem	Enrique Montero	Idem.		Idem	Idem	
lom	Francisco Cabestreros	Idem	,	Idem	Idem	12
lom.	Julio Agar	idem	> 00	Idem	Idem	62
lem	José Tomás	Idem	stades of Parkhane	Idem	Idem	. 14
lem	Lorenzo Caballero	Idem	*	[dem	Iden	9
iem	H. de Lorenzo Acina	Idem	>>	Idem	Idem	2
lem	Marcos Borona	Idem	*	[dem	Idem	12
em	Manuel Berrojo	Idem		Idem	Idem	10
lem	Robustiano Vega	Idem	Education 18 treatment	Idem	[dem	10
lem	Requejo y Cuesta	Idem.,	2	Idem	Idem	6
lem	. Alejandro Herrera	Idem	,	Idem	Idem	10
lem	José Ferrás	Idem		Idem	Idem	9
lem	. Misael Cabestrero	Idem		Idem	Idam	15
lem	. Alejandro García Vela	Salas de los Infantos	THE RESERVE	Idem	7 10 1020	7
lem	Miguel García Rica	Idem		ldom	7-10-1930	1
dem	Marcelino Hernando	Costrillo do la Vasa	A CHARLES	Idem	Idem	1
928	Marcelino Hernando	Divilla Transaction	The state of the s	Idem	20-11-1930	1
dom	. Maximino del Burgo	rinina Trasmonte	>	Idem	3-10-1930	
dem	Fernando Martinez	Idem	,	[dem	Idem	1
iem	. Juan Alvarez	Idem	,	[dem	Idem	1
iem	Teodosio de la Sota	Bahabón	The state of the state of	Idem	Idem	7
iem	. Máximo Ruiz	La Piedra	1	Domicilio ignorado	20 11-1930	12
925-1926	Enrique Picón	Oguillas	-	Insolvencia	Idem	4
198	Presidente J. Molino	Retuerta	,	Idem	5-10-1930	2
201111011		Quintanilla del Coco	The second secon	TIMOIN CONTRACTOR CONTRACTOR	111-111-17111	2

(Continuará).